Causa No. 153-2020-TCE
Juez Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 153-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir

"CAUSA 153-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano 19 de diciembre de 2020.- Las 14h00.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0836-O de 17 de diciembre de 2020, en una (01) foja, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo y en calidad de anexos un CD en donde se encuentra en formato digital las copias certificadas de la causa 080-2020-TCE; **b)** Oficio Nro. CNE-SG-2020-2354-Of de 17 de diciembre de 2020, en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos cuarenta y tres (43) fojas que incluye un (01) CD; **c)** escrito en veinte (20) fojas, recibido el 18 de diciembre de 2020 a las 18:05, en la Secretaría General de este Organismo, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral; doctor Luis Verdesoto Custode, consejero del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral y los abogados: Enrique Vaca Batallas; Daniel Vásconez Hinojosa; Silvana Robalino Coronel; y, Erick Andrade Veintimilla y en calidad de anexos cuarenta y seis (46) fojas, mediante el cual presentan un pedido de recusación; **d)** escrito en una (1) foja, recibido el 19 de diciembre de 2020 a las 11:42, suscrito por el doctor Luis Verdesoto Custode, consejero del Consejo Nacional Electoral y el abogado Jorge Benítez Sánchez, mediante el cual dan contestación a la presente infracción; **e)** escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor Luis Verdesoto Custode, consejero del Consejo Nacional Electoral; y el abogado Jorge Benítez Sánchez y en calidad de anexo una (01) foja.

En el pedido de recusación los denunciados manifiestan lo siguiente:

> "(…) el juez Ángel Torres Maldonado, al haber conocido y resuelto en segunda instancia el recurso de apelación de la causa 080-2020-TCE conforme se dejó indicado en el libelo de este escrito, se encuentra incurso en la causal de recusación establecida en el numeral 4 del artículo 56 del Reglamento de

Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y al haber emitido criterios y opiniones respecto del caso que ha llegado a su conocimiento incurre en la causal del numeral 6 del mismo artículo, en esta línea de análisis, de conformidad con la doctrina respecto de la "apariencia de imparcialidad" es necesario que la conducta del juez no ponga en riesgo su credibilidad y certeza debido a las dudas y sospechas que puedan generar en torno a sus actuaciones, por tal motivo, al haber admitido a trámite la causa 153-2020-TCE, vicia al procedimiento de imparcialidad.

Finalmente, con fecha 17 de diciembre de 2020 a las 16h44, se presentó una denuncia penal signada con número de trámite No. FGE-GD-2020-007143-EXT, en contra del Dr. Ángel Torres por el presunto delito de prevaricato en la Fiscalía General del Estado, por lo cual, el Dr. Ángel Torres carece de todo tipo de imparcialidad, mucho más cuando ya ha dado consejo ante los medios de comunicación y por lo cual adelantó criterio respecto de la presente causa. (...)".

De conformidad con las normas de la Constitución de la República del Ecuador aplicables al caso, el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y el sorteo efectuado el 16 de diciembre de 2020, en mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se suspende la tramitación y el plazo para resolver la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación presentado por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Enrique Pita García; doctor Luis Verdesoto Custode, e; ingeniero José Cabrera Zurita, presidenta, vicepresidente y consejeros del Consejo Nacional Electoral respectivamente.

SEGUNDO.- De acuerdo al inciso segundo del artículo 62 del Reglamento de Trámites de Tribunal Contencioso Electoral y en razón de haberse interpuesto el incidente de recusación por parte de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Enrique Pita García; doctor Luis Verdesoto Custode, e; ingeniero José Cabrera Zurita, me doy por notificado con el presente auto.

TERCERO.- De conformidad al inciso segundo del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, convocar al juez suplente en orden de designación para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente de recusación.

CUARTO.- Remitir de acuerdo al artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la causa con todo lo actuado a la Secretaría General para conocimiento y resolución del incidente de recusación por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Notifíquese:

5.1 Al denunciante, abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, en las direcciones de correo electrónico: geralmartin@hotmail.com; grouplaw.cia@hotmail.com; y, abg.jimmisalazars@outlook.com.

5.2 A los denunciados, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Enrique Pita García; doctor Luis Verdesoto Custode, e; ingeniero José Cabrera Zurita, presidenta, vicepresidente y consejeros del Consejo Nacional Electoral respectivamente en las direcciones de correo electrónicas: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; erikandrade@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora